

CONSTANCIA: Popayán, 29 de febrero de 2024.- A despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba extraproceso Nro. 2024-0170-01 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESO –
Demandante:	CONSORCIO INFRASALUD CAUCA
	Representado por JAIME PUERTA ATEHORTUA
Radicado:	2024-00170-01-00

Interlocutorio No. 490

Ref. Estudio Admisión Prueba Extraproceso la Inspección de contrato de obra

Revisado el acápite de las pretensiones, se establece que se solicita se nombre a un perito con profesión de Ingeniero Civil para el estudio y revisión de un contrato de obra pública No. 1201-2017 para la construcción de una planta física para la reubicación del hospital de nivel de mediana complejidad Francisco de Paula Santander E.S.E en la que se solicita determinar lo siguiente:

- Si a la suscripción del contrato de obra pública número 1201-2017, el proyecto contaba con los estudios, los diseños, permisos, licencias, completos para la ejecución del contrato.
- Se establezca por el auxiliar de la justicia, si con posterioridad a la firma del contrato de obra número 1201-2017, se presentaron circunstancias extraordinarias que afectaron la ecuación contractual.
- Se establezca por el auxiliar de la justicia, la diferencia en el precio relacionado por el Contratista ante momento de la presentación de la oferta y las variaciones en el precio para los años 2019, 2020, 2021, 2022, en ítems como: a: Acero; b. Hierro; c. Concreto, d. Cemento, etc.
- Se establezca por el auxiliar de la justicia, la diferencia en el precio relacionado por el Contratista ante momento de la presentación de la oferta y las variaciones en el precio para los años 2019, 2020, 2021, 2022, en ítems como: a: Acero; b. Hierro; c. Concreto, d. Cemento, etc.

- Se establezca por el auxiliar de la justicia, si a la suscripción del otrosí número 08 (flujograma No.11), el proyecto contaba con las condiciones técnicas y financieras para la implementación del flujograma de obra No.11 (acta de prórroga número 08).

- Se establezca por el auxiliar de la justicia, si las limitaciones de orden técnico impidieron y económicas impidieron la implementación del flujograma de obra No.11 – acta de prórroga número 08).

Teniendo en cuenta que las pretensiones solicitadas debe hacérselas con un experto en Ingeniería Civil y revisada la lista de auxiliares de la Justicia que rige en los Despachos Judiciales de este distrito contenida en la Resolución No. DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023 no se encuentran inscrito ningún auxiliar de la justicia con esta profesión.

Además en la petición no indica si la práctica de esta prueba vaya hacer materia de un proceso.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por Jaime Puerta Atehortúa en Representación del CONSORCIO INFRASALUD CAUCA actuando con mediador judicial, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz

